

Franck, Inés

*El pretense matrimonio homosexual y su influencia
en la educación*

Documento publicado en *El Derecho* N° 12.542, 2010

Este documento está disponible en la Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina, repositorio institucional desarrollado por la Biblioteca Central "San Benito Abad". Su objetivo es difundir y preservar la producción intelectual de la institución.

La Biblioteca posee la autorización del autor para su divulgación en línea.

Cómo citar el documento:

Franck, I. (2010). El pretense matrimonio homosexual y su influencia en la educación [en línea], *El Derecho*, Nro. 12.542. Recuperado de <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/contribuciones/pretense-matrimonio-homosexual-influencia-educacion.pdf> [Fecha de consulta:.....]

(Se recomienda indicar fecha de consulta al final de la cita. Ej: [Fecha de consulta: 19 de agosto de 2010]).

El pretense matrimonio homosexual y su influencia en la educación
Autor/es: Por Franck, Ines. ED, [238] - (13/07/2010, nro 12.542) [Publicado en 2010]

La pretensión del reconocimiento matrimonial

El pretense matrimonio de personas del mismo sexo es un paso más en la deconstrucción social, institucional y cultural, que se está llevando a cabo desde hace algunos años en forma explícita. En este caso, se trata de la institución pilar de toda la sociedad, aquella que, a través de una maravillosa integración entre naturaleza y cultura, permitió levantar todo un complejo andamiaje que hizo posible la civilización humana.

Las edades Antigua, Media, Moderna y Contemporánea; las principales culturas de la humanidad, los griegos, los romanos, los bárbaros, el hombre contemporáneo... han visto inmediatamente la necesidad de proteger y colocar en el centro del andamiaje social, económico y cultural a la familia basada en la unión estable entre un varón y una mujer, en el seno de la cual se generaba, cuidaba, protegía y educaba la vida humana.

Siempre existieron prácticas homosexuales. Pero nunca se pensó en equipararlas con el matrimonio. Más allá de valoraciones médicas, éticas o religiosas, se trataba de otra cosa, distinta de la institución social básica: la sociedad no se levanta sobre la unión entre personas del mismo sexo, ya que falta la complementariedad necesaria para la apertura a la vida y para la presentación de un modelo pleno de hombre (varón y mujer) a las nuevas generaciones.

En los últimos años, varios países del mundo se han planteado la posibilidad de incluir a estas uniones en el derecho a contraer matrimonio. Para esto hay que reformar toda la legislación y, en nuestro caso, la misma Constitución. Sin embargo, con total ligereza se propone aprobar una ley de unos pocos artículos, en el supuesto de que así de fácil es cambiar la estructura social. No sólo no es "así de fácil", sino que no es conveniente cambiarla en ese sentido.

Pero no quisiera aquí indagar en las dificultades propiamente jurídicas de una reforma de esta naturaleza, ni tampoco en el tremendo y complicado tema de la adopción por parte de parejas de homosexuales y las implicancias que esta situación pueda acarrear para esos niños.

El impacto educativo

Enunciación del problema

Quisiera detenerme en la proyección que la aprobación de una ley de esta naturaleza ejercería necesariamente en todos los niños del país, a través de la educación. En efecto, el hecho de que el matrimonio, por ley, esté abierto también para los homosexuales, implica que en las escuelas los contenidos curriculares deberán repicar esto. Esta situación se dio ya en aquellos lugares donde el pretense matrimonio homosexual fue aprobado por la legislación, por ejemplo, el caso ocurrido en Boston luego de la legalización del pretendido matrimonio homosexual: el reclamo judicial, por parte de un matrimonio, de su derecho a ser informado cuando la escuela diera clases de educación sexual a su hijo de cinco años, máxime si se le enseñaban como moralmente buenas las relaciones homosexuales, fue perdido en los tribunales. La respuesta judicial fue

contundente: la escuela no tiene obligación de avisar a los padres y cualquier adulto puede hablar de homosexualidad a los niños en cualquier momento. Tony Perkins, presidente de la Family Research Council, afirmó en esa ocasión que “los hechos demuestran que todo cambia cuando el matrimonio homosexual se hace legal”, ya que “si se legaliza entonces debe ser enseñado como normal, aceptable y moral en cada escuela pública”(1).

Los contenidos de la educación sexual en la Argentina

Todo parecería indicar que el próximo paso luego de la aprobación legal de estas uniones consiste en trasladar la presión hacia la educación, con la pretensión de transformar este ámbito en el lugar desde donde instalar un cambio cultural a partir de la legalización de las uniones entre personas del mismo sexo.

A fin de discernir correctamente el impacto educativo de la reforma del matrimonio que se debate en el Congreso analizaremos los contenidos de los nuevos Cuadernos de Educación Sexual Integral (ESI), presentados por el Ministerio de Educación de la Nación el 14 de mayo de 2010.

En efecto, procuraremos demostrar cómo los contenidos ya presentes en los Cuadernos ESI incorporan una cosmovisión antropológica que altera la noción de matrimonio entre varón y mujer.

- La sexualidad como construcción. Los Cuadernos ESI cuestionan la estabilidad natural y cultural del concepto de matrimonio. A poco que uno comienza a hojear el material distribuido entre los directivos escolares, percibe claramente el hilo conductor ideológico que va ensamblando los diferentes enunciados y actividades para el aula que aquí se establecen. El constructivismo más radical se da por supuesto a la hora de enseñar a la niñez los elementos más básicos de la sexualidad. Prueba de esto es el siguiente párrafo de los Cuadernos ESI: construcción de la sexualidad se inicia con el nacimiento y se desarrolla durante toda la vida; en cada momento, tiene sus características y formas de expresión propias (...). La idea de la sexualidad como una construcción que se da a lo largo de toda la vida, y que comienza en edades tempranas, le otorga sentido y responsabilidad a la implementación de acciones de educación sexual en las instituciones de Educación Inicial” (Cuadernos ESI para nivel inicial, pág. 17).

- Cuestionando los roles. Entre las actividades propuestas por los Cuadernos ESI para nivel inicial (desde los 45 días hasta los 5 años), se sugiere una titulada “¿A ordenar los juguetes!”, en la que “en caso de que un niño o una niña quiera clasificar los juguetes siguiendo la lógica de la división por género (juguetes para varón, juguetes para mujer)” el docente intervenga “solicitándole una justificación para conocer qué ideas sustentan esa decisión (...) ¿Por qué te parece que esos juguetes son para varones? ¿Puede usarlos una nena?, registrando finalmente las respuestas en un afiche que se dejará expuesto para volver sobre él en otra oportunidad” (Cuadernos ESI para nivel inicial, pág. 61). Y una página más adelante se explicita que “la intención de estas actividades es cuestionar los papeles estereotipados tradicionalmente asignados a varones y mujeres a través de los juegos y juguetes” (Cuadernos ESI para nivel inicial, pág. 62).

Si bien esta actividad puede parecer inocente para algunos, en el contexto cultural de los problemas que se debaten me arriesgo a afirmar que se trata de una propuesta cargada de contenido ideológico, que se dirige directamente a contraponer la naturaleza y la cultura como principios autónomos y desvinculados entre sí.

- **Relativización de la noción de derecho.** Los Cuadernos ESI relativizan la noción de “derechos”, afirmando que éstos surgen “a partir de necesidades ampliamente reconocidas y consensuadas en el medio social según cada momento histórico. En particular, el proceso de construcción de las leyes que amparan los derechos sexuales y reproductivos incluyó la participación de grupos de diferente índole (agrupaciones feministas, profesionales de la salud, grupos de defensa de la diversidad sexual, investigadores, representantes de diferentes religiones, entre otros) trabajando en pos de consensuar perspectivas y prioridades con el objetivo común de promover la autodeterminación sexual y reproductiva y la protección de los derechos referidos a este campo” (Cuadernos ESI para la educación secundaria, pág. 109). Los derechos humanos son, así, supeditados a un tiempo histórico determinado, al consenso de diferentes actores sociales, sin referencia a la común naturaleza y dignidad humanas. Una visión tal de los derechos, no reconocedora de principios y límites objetivos constituye un toque de alerta en una cultura como la nuestra, en posesión de gran cantidad de conocimientos y medios técnicos capaces de avasallar derechos de minorías y mayorías.

- **Discriminación.** El documento elaborado por el Ministerio de Educación aplica la noción de “discriminación”, sin diferenciar situaciones de diversa naturaleza. Así, sostiene que “muchas veces las diferencias se transforman en desigualdades. Esta situación la podemos observar (...) con otras personas o grupos; tal es el caso de las mujeres (...), o de las personas homosexuales, que en la actualidad reclaman por el derecho a vivir sin ser discriminados” (Cuadernos ESI para el nivel primario, págs. 39-40). Y continúa: “Vivimos en una sociedad diversa, es decir, compuesta por personas y grupos que tienen distintas formas de pensar, sentir, actuar. Pero si bien en términos formales todas las personas somos iguales, tenemos la misma dignidad, en la realidad no todos los grupos y no todas las personas tenemos la misma posibilidad de expresar nuestras particularidades. Cuando un grupo se sitúa por sobre los demás, esas diferencias se transforman en desigualdades, que dan origen a distintas situaciones de discriminación” (Cuadernos ESI para el nivel primario, pág. 40).

Es importante recordar aquí que la noción de discriminación no es unívoca. Según la Real Academia Española, este vocablo significa “acción y efecto de discriminar”, teniendo el término “discriminar” dos acepciones: la primera consiste en “seleccionar excluyendo”. Es la primera noción y la utilizada, por ejemplo, cuando uno elige algo y no otra cosa, o cuando las leyes definen una institución de determinada manera. El segundo sentido de “discriminar” alude al “trato de inferioridad dado a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etc.”. La discriminación configurada por el actual Código Civil, por los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional y por la práctica educativa, cuando definen, palabras más palabras menos, el matrimonio como vínculo estable y libre entre varón y mujer, constituyen una discriminación en el primer sentido: aquel necesario para organizar la vida social y para transmitir a las nuevas generaciones el conocimiento de la naturaleza humana. Es grave confundir ambos tipos de discriminación, u otorgarle al primero de ellos una connotación peyorativa que es sólo propia del segundo.

En este sentido, los Cuadernos ESI realizan comparaciones muy poco rigurosas, como cuando afirman que “es necesario vincular estas formas sutiles de racismo a otras formas de discriminación que potencian la no consideración del otro en igualdad de derechos y oportunidades, como las relacionadas con el género (...), etc.” (Cuadernos ESI para el nivel secundario, pág. 54). “Esta situación la podemos observar (...) con otras personas o grupos; tal es el caso de las mujeres (...), o de las personas homosexuales, que en la actualidad reclaman por el derecho a vivir sin ser discriminados” (Cuadernos ESI para educación primaria, págs. 39-40).

Afirmamos con fuerza que no es lo mismo la discriminación de una persona en sus derechos esenciales por el hecho de tener determinada raza, religión o creencia, que la discriminación ejercida al definir instituciones sociales basadas en diferenciaciones que constituyen un dato impuesto por la misma naturaleza biológica y antropológica.

- Desconfianza hacia los adultos. Con respecto a la influencia que los adultos puedan tener sobre los niños en estos temas, el documento del Ministerio afirma que “uno de los temores más frecuentes entre los adultos es excederse al brindar información a los niños y las niñas, bajo el supuesto de que esto podría despertar en ellos y ellas impulsos sexuales latentes. Sin embargo, como señalan varios autores, lo que puede provocar el exceso de información es aburrimiento o abandono de la conversación por parte del niño o niña, una vez que ya haya satisfecho su curiosidad. No debemos pensar, entonces, que la información incita, sino, por el contrario, saber sobre la sexualidad ahorrará a las niñas y a los niños miedos, inhibiciones, traumas y descubrimientos perturbadores” (Cuadernos ESI para educación inicial, pág. 17).

Vemos en esta cita que se deja al niño la tarea de filtrar y dosificar, a través de su presunto aburrimiento, el exceso de información que le brinda el adulto, a lo mejor sin medir o midiendo poco las consecuencias.

- Distinción entre ley y religión. Los Cuadernos ESI realizan una tajante separación entre ley y religión, definiendo a la ley como el producto del acuerdo o consenso entre distintos autores sociales, la cual, a su vez, convive “con mitos, tradiciones, imperativos morales diversos, preceptos religiosos y discursos provenientes de miembros reconocidos y legítimos de la sociedad; todos ellos, muchas veces, contradictorios entre sí” (Cuadernos ESI para educación secundaria, pág. 109). Es decir, deja a la ley el terreno de los acuerdos y refiere a la religión el reino de las contradicciones.

Los desarrollos precedentes permiten advertir que los Cuadernos ESI ya presentan diversos enfoques que, desconociendo la riqueza y el valor del matrimonio entre varón y mujer, constituyen un terreno favorable para las pretensiones culturales de quienes promueven la legalización de las uniones de personas del mismo sexo.

La educación en la agenda LGBT

En la búsqueda realizada para documentar esta tesis, encontramos una guía curricular para implementar en las escuelas secundarias, confeccionada por la GLSEN (Gay, Lesbian and Straight Education Network) y publicada en Estados Unidos, a fin de que los alumnos incorporen y asimilen la posibilidad de que las personas del mismo sexo puedan contraer matrimonio. La guía propone una serie de actividades y tópicos de discusión, que el docente deberá llevar a cabo con sus alumnos(2).

- ¿Para qué sirve el matrimonio? En la primera actividad, titulada “¿Para qué sirve el matrimonio?”, los alumnos deberán encuestar, por lo menos, a tres personas sobre las siguientes cuestiones: qué es el matrimonio y por qué la gente se casa. En clase, luego de discutir en grupos las respuestas obtenidas, deberán elaborar ellos mismos una definición propia de matrimonio. El profesor deberá explicarles que el matrimonio ha cambiado dramáticamente a través de los siglos, a medida que las ideas de las personas sobre el amor, el sexo, el poder y el dinero han evolucionado y que, detrás de cada ley o costumbre existe una serie de actitudes o creencias sobre el propósito del matrimonio en cada tiempo y lugar. Por ejemplo, el requerimiento de una dote supondría entender el matrimonio como una cuestión económica; la prohibición de la contracepción y el aborto apuntaría a comprender el matrimonio primariamente como un camino para la procreación; y la prohibición del matrimonio interracial involucraría la idea de que el matrimonio es una manera para mejorar la propia raza y mantenerla pura. Los estudiantes son luego requeridos para señalar algunas de las diferencias de la moderna comprensión del matrimonio con las anteriormente citadas y otras listadas por los mismos alumnos. Por ejemplo, podrán referirse a que muchas parejas eligen vivir juntos antes que casarse o a que algunas eligen no tener hijos. Estas prácticas reflejarían la idea de que el matrimonio requiere compatibilidad, interdependencia económica, y que se trata sobre todo sobre el amor, no sobre procreación. Si ningún estudiante lo menciona, el docente deberá explicitar que el matrimonio está definido legalmente como la unión entre un hombre y una mujer y que el matrimonio entre personas del mismo sexo no está legalmente reconocido. Deberá preguntarles si consideran que esta ley es consistente con las actitudes y creencias sobre el matrimonio mencionadas por ellos, haciendo hincapié en que, así como hemos cambiado la ley matrimonial para incorporar modernas ideas sobre el control de los nacimientos, la igualdad de género y el divorcio, ¿no será ya tiempo de reformar esta institución como para proteger los derechos de las minorías sexuales y de género? Luego de que los estudiantes han desarrollado este debate, el docente debe pedirles que revisen su definición previa del matrimonio, para agregar las nuevas ideas incorporadas.

- Los derechos del matrimonio civil. La segunda actividad se refiere a “Los derechos del matrimonio civil” y parte de la base de que “existen literalmente cientos de derechos, beneficios y protecciones que acompañan al matrimonio civil en los Estados Unidos. Debido al hecho de que funcionan automáticamente, muchas personas no son conscientes de ello. Sin embargo, para las parejas del mismo sexo –a las cuales les está prohibido el matrimonio civil– la ausencia de esos derechos generalmente crea problemas devastadores. En esta actividad los alumnos explorarán algunas situaciones en las cuales las parejas del mismo sexo se encuentran cuando les son negados estos derechos” (pág. 11). El primer paso consiste en preguntar a los estudiantes si ellos sienten que las parejas que eligen no casarse, o que no están legitimados para hacerlo, se encuentran en desventaja y si piensan que son víctimas de discriminación. El docente deberá informar a los alumnos de que ningún país en el mundo permite el matrimonio entre personas del mismo sexo(3) y, por lo tanto, ninguno provee a las parejas de gays y de lesbianas el estatuto completo de protecciones, responsabilidades y beneficios que acompaña al matrimonio civil. Los alumnos son también invitados a confeccionar un listado sobre las protecciones y beneficios que acarrea el matrimonio, y a responder qué piensan que debería hacer el gobierno al respecto.

- Ganando el derecho al matrimonio. Paralelas históricas. La tercera actividad se titula “Ganando el derecho al matrimonio: paralelas históricas”. Se trata de la realización de comparaciones entre la histórica prohibición del matrimonio interracial en Estados Unidos y la negativa a permitir el matrimonio civil entre personas del mismo sexo. Los alumnos son requeridos de responder si opinan que la raza es un atributo que debería ser considerado al elegir a alguien para casarse y a pronunciarse sobre otras cualidades más importantes para tener en cuenta (como la compatibilidad emocional, la demostración de amor, el compromiso a través del tiempo, la interdependencia económica, etc.). El docente deberá explicar a los alumnos que, en 1987, la última vez que la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos consideró el reclamo de un grupo de estadounidenses sobre las restricciones a su derecho a casarse, articuló cuatro atributos del matrimonio, comunes para todos los estadounidenses: a) expresión de apoyo emocional y compromiso público; b) significación espiritual y, para algunos, práctica de una fe religiosa; c) expectativa de que, para la mayoría, el matrimonio sería consumado; y d) recepción de beneficios tangibles, incluyendo privilegios del Gobierno y derechos de propiedad. Luego, el docente deberá contar a los alumnos que, recientemente, todavía otro grupo de estadounidenses ha debido recurrir a los tribunales para obtener el derecho del matrimonio para parejas de personas del mismo sexo. Los estudiantes serán instados a llevar a cabo una votación (como se realizó en distintos Estados) sobre si debe reconocerse el derecho a casarse sólo al varón y a la mujer, o debe también incluir a parejas homosexuales. Antes, el docente deberá pedirles que reflexionen sobre las siguientes preguntas: ¿tienen las parejas del mismo sexo la capacidad de cumplir con los atributos fijados por la Corte Suprema de Justicia estadounidense en 1987? ¿Es justo que un Estado invalide matrimonios realizados válidamente en otros Estados? ¿Debería el Estado tener el derecho de determinar quiénes pueden y quiénes no pueden casarse, sobre la base del género, la orientación sexual, la raza, la religión o cualquier otro factor? ¿Existe alguna justificación para la definición de matrimonio como la unión entre un varón y una mujer? Las iniciativas de limitación del matrimonio, ¿buscan el interés de todos los ciudadanos?

- La noción de influencia. La cuarta actividad se titula “La noción de influencia”. Parte de la idea de que “uno de los miedos sobre la legalización del matrimonio de parejas del mismo sexo es que esta legitimación de las relaciones LGBT influirá de alguna manera sobre los jóvenes de forma negativa, quizás impulsándolos a mantener relaciones homosexuales ellos mismos. Esto es más evidente en las prohibiciones instituidas por muchas escuelas y bibliotecas relacionadas con libros y materiales que describen relaciones entre personas del mismo sexo. En esta lección, los estudiantes tendrán la oportunidad de revisar dos de estos libros y de decidir por ellos mismos cuál es la extensión del poder de la ‘influencia’ en los jóvenes. Considerarán también una situación de la vida real, de una joven invitada a participar en una boda de personas del mismo sexo” (pág. 21).

- Las uniones religiosas y el debate por el matrimonio. La quinta actividad se refiere a “Un contrato espiritual: las uniones religiosas y el debate por el matrimonio”. Afirma que “es imposible conducir algún debate sobre el tema del matrimonio sin una consideración hacia el impacto de la religión en esa institución. Algunos de los argumentos más comunes sobre el matrimonio provienen de las comunidades de fe. En esta lección, los estudiantes explorarán el significado del matrimonio religioso e identificarán costumbres matrimoniales en su propia experiencia religiosa. Los estudiantes serán desafiados a responder sobre un caso de estudio de un líder religioso,

cuya decisión de celebrar matrimonios entre personas del mismo sexo a pesar de la ley de la iglesia originó mucho debate entre los miembros de su comunidad” (pág. 27). El profesor deberá dejar en claro que el matrimonio civil y el religioso son instituciones diferentes, pero que generalmente se las confunde porque los Estados unifican en una misma ceremonia las dos funciones del matrimonio: religioso y civil. Una de las diferencias entre ambos matrimonios es que las definiciones religiosas frecuentemente mencionan la procreación y el cuidado de los hijos, las relaciones sexuales y la observancia religiosa.

- El caso Vermont. La sexta actividad se titula “Yo los declaro... La amenaza de Vermont a la legislación sobre matrimonio”. “En diciembre de 1999, Vermont se convirtió en el primer Estado norteamericano en establecer por ley que los beneficios y protecciones del matrimonio deberán también ser conferidos a las parejas del mismo sexo. La legislatura de Vermont se encuentra ahora decidiendo si esta decisión será completada a través del matrimonio civil pleno o a través de un sistema diferenciado pero equivalente (...) En esta sesión, los estudiantes primero aplicarán la histórica lección del ‘separados pero iguales’, tomada de la era de la discriminación racial, a la cuestión que enfrenta la legislatura de Vermont. Asumirán luego el rol de consejeros, realizando recomendaciones a los legisladores basados en los derechos humanos reconocidos internacionalmente y en las regulaciones actuales de otras naciones”, material que es proveído por el texto de GLSEN.

Esto nos demuestra que en la agenda LGBT se encuentra la educación de los jóvenes, no sólo para evitar una posible discriminación, sino para promover el estilo de vida homosexual, problematizando las nociones de matrimonio y de familia basados en la naturaleza y aceptados durante toda la historia de la humanidad.

Conclusión

El reconocimiento de un pretendido “matrimonio” entre personas del mismo sexo genera necesariamente un efecto en la educación. Nociones fundamentales para una educación sexual integral quedan afectadas por el cambio legislativo. De esta manera, los educadores se verán presionados a explicar por qué la legislación otorga igual valor a las uniones heterosexuales que a las homosexuales y se quitará sustento legal a quienes quieran enseñar que el matrimonio está constituido por la unión de varón y mujer.

El mayor daño se proyectará sobre los niños y las niñas, que no sólo estarán sometidos a un experimento social, sino que recibirán una confusión gnoseológica y ética de graves consecuencias para su formación.

Aun cuando la gran mayoría de los matrimonios sigan realizándose entre la mujer y el varón, parece un riesgo innecesario e irresponsable experimentar con la formación de los más jóvenes.

voces: matrimonio - bioética - educación - familia - adopción - cultura - derechos humanos - tratados y convenios - menores - ley - culto - iglesia católica - derecho comparado